



## MINISTERIO DE JUSTICIA

C/. San Bernardo, 45  
28071 Madrid

Asunto: modificación art. 503.1 LOPJ

Madrid, a 18 de Mayo de 2018

Francisco Javier Toro Morales, Secretario General del Sindicato **SPJ-USO**, ante el Ministerio de Justicia, comparece y

### MANIFIESTA:

**PRIMERO:** Los días de permiso por asuntos particulares retribuidos (conocidos coloquialmente como “moscosos”) surgieron en el año 1983, para compensar una subida del IPC del 12 por ciento que el Estado no podía asumir como subida salarial. Se decidió compensar a los funcionarios con seis días de asuntos propios, tomando el nombre del impulsor de la reforma, el Ministro de Presidencia, Javier Moscoso del Prado y Muñoz.

A los funcionarios de justicia, por otra posterior congelación salarial, se nos concedieron, 3 días más, pasando a tener 9 días de asuntos particulares.

**SEGUNDO:** En el año 2012, se aprobó el Real Decreto-Ley 20/2012 de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad, que, entre otros muchos, modificó el art. 48 del Estatuto Básico del Empleado Público, estipulando que *“los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: k) por asuntos particulares, 3 días.”*

Del mismo modo, por la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial, se modificó el art. 503 de la LOPJ dejándolo del tenor literal siguiente: *“Por causas justificadas los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado.”*

Con la aplicación de ambas modificaciones normativas, los funcionarios de justicia pasamos a estar especialmente perjudicados en la pérdida de días de asuntos particulares, toda vez que, mientras el resto de funcionarios públicos

sufrieron una pérdida de 3 días (de 6 a 3), los funcionarios de justicia la sufrimos de 6 días (de 9 a 3).

**TERCERO:** El Real Decreto-ley 10/2015, de 11 de septiembre, por el que se conceden créditos extraordinarios y suplementos de crédito en el presupuesto del Estado y se adoptan otras medidas en materia de empleo público y de estímulo a la economía, en su artículo 2.1, modificó de nuevo el art. 48 del Estatuto Básico del Empleado Público dejándolo con el siguiente contenido literal: *“Los funcionarios públicos tendrán los siguientes permisos: k) Por asuntos particulares, seis días al año.”*

Sin embargo, no se modificó el art. 503 de la LOPJ, dejándolo con la redacción dada por L.O. 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, por la que se modifica la L.O. 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial («B.O.E.» 28 diciembre), que igualaba a los funcionarios de justicia a los de resto de la Administración Pública en este tema de días de asuntos particulares.

De esta forma, en la actualidad, los únicos funcionarios que no hemos recuperado nuestro statu quo en esta materia, tras el recorte del año 2012, somos **ÚNICAMENTE**, los funcionarios de justicia.

**CUARTO:** Con posterioridad, en Enero de 2016, el Ministerio de Justicia asumió el compromiso de modificación del tenor actual del artículo 503 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en cuanto el calendario legislativo lo permitiese, con el propósito de recuperar la versión vigente con anterioridad a la promulgación de la Ley Orgánica 8/2012, de 27 de diciembre, de medidas de eficiencia presupuestaria en la Administración de Justicia, es decir la recuperación plena de los nueve días de asuntos particulares que hasta ese momento teníamos los funcionarios de la Administración de Justicia.

**QUINTO:** En el Boletín Oficial del Congreso de los Diputados del 13 de octubre de 2017, se recoge bajo el número 122/2017 la Proposición de Ley Orgánica de modificación de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, de reforma parcial del régimen de permisos y licencias, presentada por el grupo parlamentario del Partido Popular, que propone una redacción para el art. 503.1 de la LOPJ del siguiente tenor:

*“Por causas justificadas, los funcionarios tendrán derecho a iguales permisos y con la misma extensión que los establecidos en la normativa vigente aplicable a los funcionarios de la Administración General del Estado, con excepción del permiso por asuntos particulares que tendrá una duración de nueve días, los cuales no podrán acumularse en ningún caso a las vacaciones anuales retribuidas.”*

Se da la circunstancia que esta Proposición de Ley Orgánica iba referida exclusivamente a la reforma de permisos y licencias recortados en al año 2012, sin entrar en otras modificaciones.

Sin embargo, de forma sorpresiva, incomprensible y lamentable, durante la tramitación de esta Proposición de modificación de la LOPJ, el mismo Partido

Popular ha presentado 50 enmiendas a su propia propuesta, pretendiendo una modificación importante y de calado, mucho más compleja que lo que suponía la pretendida reforma inicial, limitada al tema de la devolución de permisos, (Enmiendas en Boletín Oficial de las Cortes Generales de 28 de marzo de 2018) y al mismo tiempo, muy perjudicial para los funcionarios de la Administración de Justicia.

Las enmiendas indicadas, sin duda alguna son una forma muy evidente de intentar poner trabas para no aprobar la propuesta inicial, trabas que se aprecian simplemente con observar que el título de la reforma propuesta se limita a una reforma muy precisa y determinada: **“DE REFORMA PARCIAL DEL RÉGIMEN DE PERMISOS Y LICENCIAS”**.

Las enmiendas presentadas a su propia propuesta de modificación de LOPJ necesitan consensos mucho más amplios y negociaciones más complejas, que la inicialmente prevista, perjudicando así de forma ostensible la situación de los funcionarios de justicia de nuestro país que han pasado a ser el único conjunto de funcionarios a los cuales no se les ha restituido, en cuanto a los permisos de asuntos particulares, su situación anterior al año 2012.

En virtud de lo expuesto, es por lo que **SPJ-USO**

**SOLICITA:** Que se tenga por presentado este escrito, y por parte de ese Ministerio se aborde la modificación del art. 503.1 de la LOPJ de forma independiente, como inicialmente estaba prevista, teniendo en cuenta que:

1.- Que los funcionarios de justicia somos los únicos que no hemos recuperado todos los días de asuntos particulares que disfrutábamos antes de las reformas legislativas indicadas del año 2012.

2.- La reforma del art. 503.1 LOPJ, en los términos que estamos interesando (recuperación de los 9 días de asuntos particulares) está garantizada, pues hay una amplia mayoría parlamentaria que ha mostrado su disposición a respaldarla.

Es de justicia que se pide en \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de dos mil dieciocho.

Fdo. Fco. Javier Toro Morales

Secretario General Estatal de SPJ-USO